



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

ACUERDO de 11 de noviembre de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso de estabilización de empleo temporal para la cobertura de plazas de personal laboral fijo. Expte.: 997/2022.

En cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Noviembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que han de regir el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

CONVOCATORIA y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO EXTRAORDINARIO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA).

Primera.– Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes y específicos de los procedimientos de ingreso mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS
1	I	ARQUITECTO	1
2	II	ARQUITECTO TECNICO	1
3	II	TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	2
4	IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
5	IV	OFICIAL 1ª OFICIOS VARIOS	2
6	IV	OFICIAL 1ª CARPINTERIA METALICA	1
7	IV	PEON	1
8	II	PROFESOR/A DE MUSICA (SAXOFÓN/DIRECTOR)	1

NÚMERO DE ORDEN	GRUPO	DENOMINACIÓN	NÚMERO PLAZAS
9	II	PROFESOR/A DE MUSICA (PIANO/JEFATURA ESTUDIOS)	1
10	II	PROFESOR/A DE MUSICA (GUITARRA)	1
11	II	PROFESOR/A DE MUSICA (TROMPETA)	1
12	II	PROFESOR/A DE MUSICA (VIOLÍN)	1
13	II	PROFESOR/A DE MUSICA (ACORDEÓN)	1
14	II	PROFESOR/A DE MUSICA (FLAUTA TRAVESERA)	1
15	II	PROFESOR/A DE MUSICA (PERCUSIÓN)	1
16	II	PROFESOR/A DE MUSICA (VIOLA)	1
17	II	PROFESOR/A DE MUSICA (PIANO, MÚSICA Y MOVIMIENTO)	1
TOTAL			20

Las citadas plazas corresponden a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, (B.O.P. n.º 250, 31 de Diciembre de 2021 y BOCYL n.º 2, de 4 de enero de 2022) afectada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional según su disposición adicional sexta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cada una de las plazas, con las características descritas en el *Anexo I*, será objeto de un proceso selectivo independiente (salvo las dos plazas de Técnico de empleo y desarrollo local, las dos plazas de Auxiliar administrativo y las dos plazas de Oficial 1ª Oficios cuyos respectivos procesos selectivos serán conjuntos) y que se regirá por las presentes bases.

Segunda.– Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las presentes bases y por su convocatoria. En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Criterios orientadores para la aplicación de los procesos de estabilización: Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (01.04.2022), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases vincularán a la Administración, al Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.– Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) *Nacionalidad*: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) *Capacidad funcional*: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) *Edad*: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitación judicialmente: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida mínima que se establece para cada una de las plazas convocadas:

Estar en posesión, o en condiciones de obtener, alguno de los títulos académicos oficiales que, para cada categoría profesional o especialidad, se indican en la base primera y Anexo I de las presentes bases.

- Para la plaza de ARQUITECTO:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del Título de Arquitecto o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.
- Para la plaza de ARQUITECTO TÉCNICO:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del título de Aparejador, Arquitecto Técnico o de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico y/o equivalente.
- Para la plaza de TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la Titulación oficial de nivel universitario de Grado o Diplomatura.
- Para la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión del Título oficial de Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO) y o equivalente.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- Para la plaza de OFICIAL 1ª OFICIOS VARIOS:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la Titulación oficial de Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), Graduado escolar y o equivalente.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- Para la plaza de OFICIAL 1ª CARPINTERIA METALICA:
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de la Titulación oficial de Graduado en educación secundaria obligatoria (ESO), Graduado escolar y o equivalente.

También será de aplicación lo que dispone la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO SAXOFÓN/ DIRECCIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO PIANO/JEFATURA DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO GUITARRA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO TROMPETA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO VIOLÍN):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO ACORDEÓN):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.

- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO FLAUTA TRAVESERA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO PERCUSIÓN):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO VIOLA):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
- Para la plaza de PROFESOR DE MÚSICA (INSTRUMENTO PIANO, MÚSICA Y MOVIMIENTO):
 - Las personas que participen en este proceso de selección tienen que estar en posesión de una titulación oficial de nivel universitario de grado, licenciatura o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y/o 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Tasa de participación.

Las personas participantes tienen que realizar el pago de la tasa de participación correspondiente, de acuerdo con el previsto en la base cuarta, salvo los supuestos de exención.

Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados anteriormente comporta la exclusión de la persona aspirante respecto del proceso de selección haya solicitado la participación en el cual y restarán sin efectos los derechos asociados a su participación.

Cuarta.– Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

4.1.– *Plazo y lugar de presentación.* Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Lugar de presentación de la solicitud. Las instancias se presentarán en el registro municipal de documentos, sede electrónica municipal <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es> o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

4.2.– *Tasas por derechos de examen y exenciones.* El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, será la establecida en la Ordenanza Fiscal 1.1 (Tasa por expedición de documentos administrativos) del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Los importes de la tasa que tienen que satisfacer las personas que participen en estos procesos de selección, para cada una de las solicitudes que presenten, son los que, en cada caso, se indican a continuación.

- A) Grupo I: 27,13 €
- B) Grupo II: 23,70 €
- C) Grupo III: 20,25 €
- D) Grupo IV: 16,96 €

Están exentas del pago de la tasa las personas que figuren como desempleados durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca, o sean beneficiarios o solicitantes de una pensión no contributiva, en el mismo plazo.

La condición de desempleado se justificará mediante certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste expresamente que figura como desempleado durante al menos el plazo expresado.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo.

4.3.– *Pago tasas.*– El pago del importe de estos derechos de examen se podrá realizar en la Tesorería municipal y/o mediante transferencia bancaria en la cuenta siguiente, indicando la identidad completa del aspirante (nombre y apellidos) y expresando en el apartado concepto de la transferencia bancaria lo siguiente

- «Tasa examen Estabilización Plaza: indicar plaza a la que se opta»:
- Entidad: UNICAJA
- Código IBAN: ES41-2103-2221-97-0030010692

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de no presentación o exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

4.6.– *Solicitudes.*

4.6.1.– *Solicitudes.* La solicitud de participación en estos procesos de selección es única en relación con cada uno de las plazas objeto de convocatoria que constan en el *Anexo I* de las presentes Bases. A este efecto, las personas que deseen participar en estos procesos de selección en relación con más de una especialidad tendrán que efectuar una solicitud para cada uno de ellas.

4.6.1.– *Modelo de solicitud.* Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporado como *Anexo II* a estas bases y que también podrá ser facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para su presentación presencial o telemática a través de su sede electrónica: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es>.

El trámite mismo de presentación de la solicitud incluye el modelo de alegación de méritos (Autobaremación) (*Anexo III*) que tiene igualmente la consideración de declaración responsable en los términos del artículo 69 de la ley 39/2015.

4.6.2.– *Documentación a presentar con la solicitud.* Al momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que acredite cuantos méritos aleguen, a tenor del baremo establecido en la base 7.2 (méritos computables de cada una de las plazas):

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Justificante del pago de la Tasas por derechos de examen.
- c) Titulación exigida en las bases para cada una de las plazas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

d) Formulario de Autovaloración (Anexo III) correctamente rellenado donde la persona aspirante, bajo su responsabilidad, especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos alegados y aportados según el baremo publicado en la base séptima de esta convocatoria.

No se valorarán los méritos o experiencia profesional, los méritos académicos, cursos de formación y todos aquellos susceptibles de valoración descritos en la base séptima con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los aspirantes quedan vinculados por los méritos que aleguen dentro del trámite.

e) Documentos justificativos para la valoración de méritos alegados y ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración.

- *Experiencia profesional:* Contratos de trabajo, Vida laboral-TGSS, Certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas. (Se atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral para cada uno de los períodos de prestación de servicios, siendo requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral).

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Sin perjuicio de alegarse en la solicitud, tanto los servicios prestados como la superación sin plaza en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, el respectivo certificado de servicios prestados y el certificado de haber aprobado sin plaza en procesos de equivalentes no deberán aportarse por el solicitante, puesto que, tras alegarse, serán facilitados directamente al tribunal por el órgano convocante.

En todo caso deberá aportarse la vida laboral emitida por la TGSS.

- *Méritos académicos:* Cursos de formación impartidos y/o superados homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, etc.) que hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos (y así conste en su certificado), de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas y/o equivalentes o expresamente homologados a efectos del baremo de méritos generales en relación a la plaza al que se opta. El aspirante se abstendrá de aportar certificados de cursos que no son objeto de baremación conforme se señala en la base 7.2. Solo serán valorados los cursos de formación impartidos o superados a partir del 1 de enero del año 1995.
- *Plazo de cómputo:* En la valoración de los méritos profesionales y de los méritos académicos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

- *Superación sin plaza de procesos selectivos*: Solo serán valorados la superación sin plaza de procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de ingreso, como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en la categoría profesional a la que se desea acceder, en el desarrollo de Oferta de empleo público (OEP) correspondiente. (No se tomarán en consideración las pruebas selectivas de los sistemas de Bolsa de empleo ni contrataciones laborales temporales; únicamente la superación sin plaza de aquellas para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o laboral fijo).

e) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la exención de la tasa. En el supuesto de exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de la circunstancia a la que se refiere el apartado 4.3.

f) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, (ya incorporada en el modelo oficial de solicitud).

Todos los documentos a los que se hace referencia en este apartado, incluido el justificante de pago de la tasa, deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

4.7.– Protección de datos personales. A efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Con la solicitud de participación, las personas aspirantes:

a.– Declaran responsablemente:

- Que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación.
- La veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la solicitud de participación, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revisión y comprobación para su constatación.

b.– Dan el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Quinta.– Admisión de Aspirantes.

5.1.– *Requisitos.*– Para ser admitido/a en el proceso selectivo será necesario que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se presente la documentación requerida establecida en la base 4.6 y conste acreditado el abono de los derechos de examen.

5.2.– *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.*– Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

5.3.– *Subsanación de solicitudes.* Se publicará anuncio de la resolución, en extracto, en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca (en adelante B.O.P.) en el que se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.

La Resolución, conteniendo la lista de admitidos, excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.aytociudadrodrigo.es

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P., para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.4.– *Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.*– Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio, en extracto, en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

La Resolución, conteniendo la lista definitiva de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, se publicará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.aytociudadrodrigo.es.

Los sucesivos anuncios, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva, serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo como lugar donde se efectuará las sucesivas publicaciones y a través de su página web.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento excepcional de concurso de méritos se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.5.– *Reclamaciones, errores y rectificaciones.*– Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP.

Contra el anuncio de la publicación en extracto de resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Alcalde a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Sexta.– Tribunal Calificador.

6.1. *Composición.*– El Tribunal calificador de los procesos de selección (que podrá ser único o varios), se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco (1 Presidente y 4 vocales, uno de los cuales actuará como Secretario), resultando de la siguiente forma:

Presidente:

Un/a empleado/a público del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo designado por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Vocales:

Un/a empleado/a público designado por la Junta de Castilla y León.

Tres empleados/as público designados/as por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. *Requisitos de los miembros.* No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal, que podrán ser tanto personal laboral fijo como funcionarios de carrera, deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

6.3.– *Funcionamiento*. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los/as vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designase a nadie, su sustitución se hará por el/la vocal de mayor antigüedad.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

Corresponde al Tribunal adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.4.– La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

6.5.– *Dudas e incidencias*. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones plantadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

6.6. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

Corresponde al Tribunal la adopción de medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.7. **Publicación de la composición del Tribunal.**– La composición nominal del respectivo Tribunal calificador será publicada en la página web municipal, tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

6.8. **Abstención y recusación.**– Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores prestarán declaración de no hallarse incurso en causa de abstención.

6.9. **Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, 27, 37500, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

6.11. *Publicaciones anuncios.*– Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

6.12.– *Asesores especialistas.* El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

Séptima.– Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

7.1.– *Procedimiento de selección: Concurso de valoración de méritos:* El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP, en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público con carácter excepcional.

Dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate, de modo que exista una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría o cuerpo (independientemente que la relación temporal haya sido como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral en la misma categoría profesional que se convoca).

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en las personas participantes conforme al baremo incluido en la presente base.

Consistirán en la valoración de la experiencia profesional con una puntuación máxima del 60% del total y la valoración de Cursos de formación, otras titulaciones académicas, superación de pruebas selectivas sin plaza en procesos derivados de Oferta de empleo público (OEP) y antigüedad en la Administración Pública con una puntuación máxima de los 40% del total de acuerdo con el baremo de méritos que se cita a continuación.

No se valorarán la experiencia profesional y demás méritos reseñados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

Los cursos de formación deberán estar relacionados con la plaza a la que se opta.

El tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes (salvo méritos alegados y que se comprueben de oficio por el propio Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en los términos señalados), no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

7.2.– Baremo: Méritos computables de cada una de las plazas:

Puntuación máxima obtenible en el conjunto de méritos: 100 puntos.

A.– Experiencia profesional (puntuación máxima de este apartado de 60 puntos):

A.1.– Por el desempeño de puestos asociados a plazas pertenecientes a la misma Escala, Subescala y clase o categoría que la plaza a la que opta, con nombramiento interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo: 0,45 puntos por mes hasta un máximo de 60 puntos.

A.2.– Por el desempeño de puestos cuyo contenido funcional sea sustancialmente similar al de la plaza a la que se opta, en el mismo o superior Grupo o Subgrupo de titulación académica de acceso que el previsto para la plaza convocada, con nombramiento interino o con contrato laboral de carácter temporal o como indefinido no fijo, en cualquier Administración Pública, justificado con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, jornada semanal, clasificación y funciones básicas del puesto: 0,27 puntos por mes hasta un máximo de 36 puntos.

Cuando la prestación de servicios no sea de jornada completa, se valorará aplicando a la puntuación de referencia la misma proporción que la existente entre la jornada realizada y la jornada a tiempo completo.

No cabe simultanear el cómputo de los criterios anteriores sobre el mismo período de tiempo de trabajo, computándose el criterio que sea más beneficioso para los/as concursantes.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y el número total correspondiente a la unidad temporal tipo (30 días).

B.– Cursos formación y perfeccionamiento (máximo de 25 puntos):

Por haber superado o impartido cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0,01 puntos por hora de formación.

Tanto para cursos superados como impartidos se tendrán en cuenta estas reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos (para los impartidos las horas impartidas por la persona opositora). Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos sin especificar

las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS y no consta el número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.

- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- En todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, integridad y ética en el sector público, ofimática e informática.
- Solo serán valorados los cursos de formación impartidos o superados a partir del 1 de enero del año 1995.

C.– Otras titulaciones (máximo de 5 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, investigaciones y publicaciones, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos asociados a la plaza a la que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas con tales funciones no serán valoradas. A tal efecto se tendrá en consideración el sistema de equivalencias establecido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, aprobado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

- Por otras titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior al exigido para acceso a la plaza, excluidos los indicados en los apartados siguientes: 2,50 puntos por título.
- Por título universitario de Máster oficial: 1,25 puntos por título.
- Por títulos universitarios propios tales como Experto, Diploma de Especialización, Diploma de Extensión Universitaria, Máster Propio o equivalente: 0,625 puntos por título.
- Por investigaciones y publicaciones científicas o técnicas: 0,10 puntos por investigación o publicación, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

D.– Por superación de pruebas selectivas (máximo de 5 puntos)

D.1.– Por la superación sin plaza de procesos selectivos (derivados de Ofertas de empleo público –OEP–) convocados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) de acceso al cuerpo, escala o especialidad funcional o como personal laboral fijo en la categoría profesional a la plaza que se desea acceder, (2,00 puntos por superar cada proceso selectivo).

D.2.– Por la superación sin plaza de procesos selectivos (derivados de Ofertas de empleo público –OEP–) convocados por cualquier Administración Pública de acceso al cuerpo, escala o especialidad funcional o como personal laboral fijo en la categoría profesional a la plaza que se desea acceder (1,00 puntos por superar cada proceso selectivo).

No puede computarse un mismo ejercicio en ambos apartados.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

E.– Por antigüedad en la Administración Pública (máximo de 5 puntos)

Por los servicios reconocidos en cualquier Administración Pública al amparo de la 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, que no coincidan con los períodos de tiempo de trabajo desarrollado computados en el apartado A (Experiencia profesional) se valorará 0,10 puntos por mes de antigüedad reconocida hasta un máximo de 5 puntos.

En el supuesto de prestación de servicios simultáneos, sólo se computará uno de los prestados.

No se computarán períodos inferiores a un mes.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por la Administración Pública correspondiente.

7.3.– Criterios a tener en cuenta en la valoración de los méritos:

7.3.1.– *Experiencia profesional:* Los servicios prestados que consten en el Registro general de personal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo se comprobarán de oficio (serán facilitados directamente al tribunal por el órgano convocante); y los que procedan de otras Administraciones públicas deberán acreditarse mediante la aportación, por la persona aspirante, del certificado normalizado (certificación de servicios prestados en otras administraciones públicas) emitido por el órgano competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, grupo y categoría profesional desempeñada o contrato de trabajo.

En todo caso deberá aportarse por el aspirante la vida laboral expedida por la TGSS.

Se atenderá a los días cotizados en el Informe de Vida Laboral por jornadas completas para cada uno de los períodos de prestación de servicios. Por ello es requisito necesario la aportación del Informe de Vida Laboral.

Los periodos trabajados mediante contrato a tiempo parcial, contrato fijo discontinuo y/o equivalentes se computarán de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil y supuestos equivalentes.

7.3.2.– Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará la impartición o asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las tareas propias de la plaza de personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a los que se pretende acceder. Serán válidos los cursos de las materias transversales expresadas.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso ni los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica de la plaza a la que se opta, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización, las horas o meses de duración o la obtención del correspondiente certificado de aprovechamiento.

7.3.3.– Superación sin plaza de procesos selectivos: Solo serán valorados la superación sin plaza de procesos selectivos convocados por las Administraciones Públicas de ingreso, como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en la categoría profesional a la que se desea acceder, en el desarrollo de Oferta de empleo público (OEP) correspondiente, previamente alegados por el aspirante y acreditado mediante Certificación administrativa del órgano convocante.

En los casos que procedan el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo lo comprobará de oficio, a partir de la información de la base de datos de convocatorias de selección de personal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y serán facilitados directamente al tribunal por el órgano convocante. En el caso de otras Administraciones Públicas deberá aportarse por el aspirante Certificado de la Administración expedido por el órgano competente.

No se computará ejercicios aprobados de un proceso selectivo, sino la superación sin plaza de procesos selectivos de ingreso como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en la categoría profesional a la que se desea acceder, en el desarrollo de Oferta de empleo público (OEP) correspondiente y que se deberá aportar el certificado emitido por el órgano convocante.

7.3.4.– Redondeo en puntuación: Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los primeros decimales.

Octava.– Desarrollo del proceso selectivo. Propuesta de selección y Resolución.

8.1. Los procesos selectivos a través del sistema de concurso de méritos se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la calificación obtenida de la suma de las puntuaciones en base a todos los méritos valorables de la base séptima.

La puntuación de todos los méritos será de máximo de CIEN (100,00) PUNTOS.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellas personas candidatas que obtengan una puntuación igual o superior a TREINTA (30,00) PUNTOS.

8.2.–Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de calificación al objeto de proceder a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

8.3. Los/as aspirantes estarán a disposición del Tribunal para cualquier aclaración y/o especificación que pueda surgir a lo largo del proceso.

8.4.– *Valoración provisional de méritos.* Efectuada la valoración por el tribunal de cada una de las plazas se procederá a su publicación en la página web municipal.

En relación con esta valoración provisional de méritos, las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para, ante el Tribunal Calificador:

- a) Formular reclamaciones por disconformidad con esta valoración provisional.
- b) Presentar la documentación que consideren oportuna acreditativa de los méritos previamente alegados.

A la vista de las puntuaciones obtenidas, podrán formularse reclamaciones y/o solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas en el plazo indicado.

En los supuestos de solicitud de vista o revisión el Tribunal dará audiencia a la persona reclamante.

En este trámite no se admitirá la alegación de méritos no alegados previamente conforme a la base séptima. Cualquier alegación o documentación aportada por las personas aspirantes que no tenga por objeto estos méritos, no será tenida en cuenta por parte del Tribunal Calificador y, por lo tanto, no tendrá que pronunciarse expresamente al respecto.

8.5.– *Valoración definitiva de méritos.* Transcurrido el plazo de diez días para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el Tribunal Calificador publicará la valoración definitiva de méritos en la página web municipal.

8.6.– *Resolución de empates.* En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate será el siguiente:

- 1º.– Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesionales.
- 2º.– Mayor puntuación obtenida en Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3º.– Mayor tiempo de servicios prestados en la Administración local en puestos de trabajo de la misma categoría profesional objeto de convocatoria respecto del cual se haya solicitado la participación, computando, al efecto, todos los días de prestación de servicios.
- 4º.– En caso de persistir el empate se ordenarán por la primera letra del primer apellido, comenzando por la letra correspondiente al resultado del sorteo efectuado en el ejercicio 2023 a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el empate se dirimirá por aquellas cuyo primer apellido comience por la siguiente letra, en orden alfabético, y así sucesivamente.

Novena.– Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

9.1. *Propuesta de contratación.*– Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de méritos, por el orden de la calificación final alcanzada, de cada uno de los aspirantes con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal-, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el en el Tablón de Edictos y sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador efectuará, de forma conjunta con la valoración definitiva de méritos, la correspondiente propuesta de contratación de personas aspirantes en relación con el número de plazas convocadas en cada proceso de selección, citada en la base primera.

9.2. *Relación complementaria.* El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde la relación complementaria de los aspirantes que siga al propuesto por si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de la contratación en el puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Bolsas de empleo. Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas o se incorporarán a las bolsas ya existentes.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4.– *Resolución del proceso selectivo.* El órgano competente dictará resolución declarando los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la relación complementaria de los aspirantes que siga al propuesto por si se produce alguna de las circunstancias contempladas en la apartado 9.2.

Décima.– Presentación de documentos.

10.1. Plazo y documentación a presentar. Los/as aspirantes propuestos presentarán en el registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución del proceso selectivo, los siguientes documentos originales para su compulsación acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1º.– Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- 2º.– Original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- 3º.– Original de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso de méritos
- 4º.– Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- 5º.– Certificado médico emitido por los servicios médicos que designe el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizarán los derechos a la intimidad y a la protección de datos personales.

Cuando se declare la no aptitud por el servicio médico para el desempeño del puesto de trabajo por una situación no transitoria, decaerá en su derecho a la contratación laboral.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá la contratación hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho a la contratación laboral.

10.2. *Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos.* Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán contratados como personal laboral fijo, quedando sin efectos todas sus actuaciones, llevando aparejado la pérdida de todos los derechos respecto de la participación en el proceso de selección correspondiente.

10.3.– *Elección de plazas y puestos.* En los supuestos de existencia de dos plazas, la determinación de la plaza a adjudicar se efectuará mediante la elección de las personas aprobadas siguiendo el orden de prelación de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Si trascurrido el plazo de, algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Undécima.– Contratación de personal laboral fijo.

11.1. Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

11.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido

11.4.– *Renuncia del aspirante seleccionado.*– Cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de contratación, el órgano convocante seleccionará de relación complementaria al siguiente por orden de puntuación para contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Duodécima.– Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

12.1.– Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) se formará una bolsa de trabajo específica de cada una de las categorías que regulan estas Bases (si no las hubiera) o bien se incorporarán a las bolsas ya existentes (al final de cada una de las listas), elaborada con las personas aspirantes (salvo que hayan comunicado expresamente su decisión de no ser incluidos en la referida Bolsa) que no hayan obtenido plaza por orden de puntuación en la calificación final y hayan obtenido una puntuación igual o superior a TREINTA (30,00) PUNTOS.

Excepcionalmente, cuando el número de integrantes de la bolsa se considere insuficiente para atender las posibles necesidades de empleo temporal, el órgano convocante podrá decidir la inclusión de aquellas personas que hayan obtenido al menos DIEZ (10,00) PUNTOS en el concurso.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma total de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

Las Bolsas de trabajo constituidas tras los procesos de selección derivados del desarrollo de las ofertas de empleo público (OEP) tendrán preferencia, en cualquier plazo y en todo caso, a las bolsas que se constituyan en el presente proceso de estabilización.

12.3.– *Funcionamiento de la Bolsa.*– En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Cuando la contratación a ofertar conllevara la superación de tales límites por las contrataciones previas de la persona a llamar según el orden de prelación, pasará a la situación de «desactivado/a» y se llamará a la siguiente en orden de la lista en la que no concurra tal circunstancia.

12.4.– El orden, composición y demás condiciones de la lista, que será aprobada por Decreto de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de anuncios de la Casa consistorial y página web municipal, se generará para su llamamiento a fin de cubrir posibles vacantes que se produzcan, para sustitución transitoria de su titular, ejecución de programas de carácter temporal o en caso de precisarse por exceso o acumulación de tareas.

12.5.– Se constituirá una bolsa de trabajo específica de cada una de las categorías que regulan estas Bases si no las hubiera.

En las bolsas de puestos o categorías ya existentes los aspirantes del actual proceso excepcional de estabilización se incorporarán al final de cada respectiva lista por orden de puntuación en la calificación final.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización telefónica, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada y durante 2 días seguidos. Si la localización resulta infructuosa el aspirante pasará al último lugar de la lista.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

12.5.– La persona integrante de la Bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 48 horas.

12.6.– La falta de aceptación sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Encontrarse trabajando.

12.6.– En todo caso, los aspirantes integrantes en la bolsa temporal que renuncien o siendo contactados no den respuesta al llamamiento por cualquier circunstancia, decaerán en su derecho a formar parte de la bolsa de empleo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las bolsas deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.7.– *Orden de llamamiento.* Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la respectiva lista de orden de la bolsa.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El tiempo de período mínimo será de seis meses salvo contratación interina que en este supuesto se acudirá el primero de la respectiva lista independientemente de que el aspirante haya sido contratado de forma temporal en llamamiento anterior.

Si la contratación del trabajador no supera los seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos hasta cumplir los seis meses. Concluido el periodo de seis meses en uno o en sucesivos llamamientos el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

12.7.– *Vigencia de las Bolsas.*– La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta su sustitución por otra Bolsa de la misma categoría profesional, hasta el agotamiento de los efectivos que la constituyan o hasta que se resuelva su extinción, en su caso, una vez transcurridos tres años, salvo que por el órgano competente se acuerde su prórroga.

Decimotercera.– Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo quinta.– Carácter inclusivo del lenguaje en materia de género.

Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta.– Incidencias.

15.1. Resoluciones del órgano convocante.

Contra las resoluciones del órgano convocante que aprueba la convocatoria, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas y la contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes, u otras resoluciones definitivas, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación.

15.2. Acuerdos del Tribunal Calificador.

Contra los acuerdos del Tribunal Calificador de valoración definitiva de méritos, de propuesta de contratación, u otros actos de trámite cualificados previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada, delante del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación.

Contra el resto de actos de trámite del Tribunal Calificador, las personas aspirantes pueden presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente de la notificación o publicación de este acto, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3.– Contra la convocatoria, sus bases y sus anexos, y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Castilla y León (última inserción) (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimosexta.– Anexos.

Anexo I.– Características de las plazas que se convocan.

Anexo II.– Modelo de solicitud.

Anexo III.– Modelo de Autobaremación.

Contra las presentes bases y el acuerdo que aprueba las mismas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó según lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ciudad Rodrigo, 18 de noviembre de 2022.

El Alcalde,
Fdo.: MARCOS IGLESIAS CARIDAD

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

ANEXO I.1

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	ARQUITECTO
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	I
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Licenciatura/Grado+ master Arquitecto
<i>Numero de puesto en RPT</i>	NO TIENE
<i>Servicio/Área</i>	URBANISMO
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.2

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	ARQUITECTO TÉCNICO
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Diplomatura/Grado Arquitecto Técnica
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASC-5.2-03
<i>Servicio/Área</i>	URBANISMO
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.3

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	TÉCNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO RURAL
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Diplomatura/Grado
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-5.1-01 2-ASCI-5.1-02
<i>Servicio/Área</i>	FORMACIÓN Y EMPLEO
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	DOS (2)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.4

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	IV
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar, ESO/FPI y/o equivalente
<i>Numero de puesto en RPT</i>	NO TIENE 2-ASCI-7.2-01
<i>Servicio/Área</i>	URBANISMO EDUCACIÓN
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	DOS (2)
<i>Funciones encomendadas</i>	Las propias del puesto y en todo caso las que se recogen en el Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.5

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	OFICIAL 1ª/OFICIOS VARIOS
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	IV
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar/CE/ Equivalente
<i>Numero de puesto en RPT</i>	NO TIENE NO TIENE
<i>Servicio/Área</i>	INSTALACIONES
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	DOS (2)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.6

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	OFICIAL 1ª/ CARPINTERIA METÁLICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	IV
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar/CE/ Equivalente
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASC-4.1-010
<i>Servicio/Área</i>	INSTALACIONES
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.7

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PEÓN
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	IV
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Graduado escolar/CE/ Equivalente
<i>Numero de puesto en RPT</i>	NO TIENE
<i>Servicio/Área</i>	URBANISMO
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	DOS (2)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.8

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a SAXOFON DIRECCIÓN
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-01
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Dirección Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí

ANEXO I.9

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a PIANO, JEFATURA ESTUDIOS
<i>Régimen</i>	LABORAL Jornada completa*
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-02
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Jefatura de Estudios Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones*</i>	Contrato fijo discontinuo Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.10

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a GUITARRA
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-03
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.11

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a TROMPETA
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-04
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.12

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a VIOLIN
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-05
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO 1.13

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a ACORDEÓN
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-06
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.14

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a FLAUTA TRAVESERA
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-07
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.15

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a PERCUSIÓN
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-08
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.16

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a VIOLA
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-09
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO I.17

Acceso: Libre

Sistema de selección: Concurso de méritos según la Disposición transitoria sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre

<i>Denominación de la plaza</i>	PROFESOR/A MÚSICA
<i>Grupo/Subgrupo/Categoría profesional</i>	II Profesor/a PIANO, MUSICA y MOVIMIENTO
<i>Régimen</i>	LABORAL
<i>Titulación exigible</i>	Titulación oficial de nivel universitario de grado o diplomatura de música, Títulos de enseñanzas musicales correspondientes a planes de estudios de 1942 y 1966 y/o titulación equivalente a efectos de docencia, así como la especialidad del INSTRUMENTO correspondiente.
<i>Numero de puesto en RPT</i>	2-ASCI-3.1-10
<i>Servicio/Área</i>	ESCUELA DE MÚSICA
<i>N.º de vacantes que se convocan</i>	UNA (1)
<i>Funciones encomendadas</i>	Según Catálogo de Puestos Enseñanza instrumento; Música y Movimiento (Iniciación musical y II; Formación básica musical I y II); Leguaje musical
<i>Sistema de selección</i>	Concurso
<i>Plaza ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016</i>	Sí
<i>Observaciones</i>	Contrato fijo discontinuo a tiempo parcial (29%-59% jornada) Periodo: (1-Sep/30-jun)

ANEXO II**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL
DE CONCURSO DE MÉRITOS****1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO**

<i>Fecha publicación convocatoria (B.O.E.)</i>			Acceso Libre
Día	Mes	Año	X DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: (indíquese)
	DICIEMBRE	2022	GRUPO: _____ N.º de Orden: _____
			DENOMINACIÓN: _____

2.- DATOS PERSONALES

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido:
Nombre	Fecha de nacimiento	
Tipo de vía:	Nombre y número de la vía:	Municipio y Provincia
Código Postal	Teléfono móvil	Correo electrónico: _____ @ _____

3.- TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

Titulación:

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (BASE 4ª)

<p><input type="checkbox"/> DNI</p> <p><input type="checkbox"/> Resguardo del pago de derechos de examen o justificante de exención</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado, emitido por las Oficinas del Servicio Público de Empleo, que acredite estar desempleado durante, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca o <input type="checkbox"/> Certificado, emitido por el órgano competente, acreditativo de ser beneficiario o solicitante de pensión no contributiva durante idéntico plazo.</p> <p><input type="checkbox"/> Vida laboral (TGSS)</p> <p><input type="checkbox"/> Formulario de Autobaremación (Anexo III) acompañado de la documentación acreditativa de los méritos del concurso. Deberá estar correctamente relleno donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la base séptima de esta convocatoria. Al objeto de facilitar la valoración de los méritos al órgano de selección, se habrá de relacionar de forma sistemática y estructurada la relación de méritos alegados. (Solo serán valorados aquellos méritos previamente alegados por el aspirante.)</p>

El firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA ser admitido para la provisión reglamentaria de la plaza solicitada; DECLARA, bajo su responsabilidad, (a) que cumplen los requisitos de participación del proceso de selección respecto del cual solicitan la participación, sin perjuicio de su posterior comprobación o acreditación, (b) la veracidad y exactitud de los datos que indican en el formulario de la Solicitud de participación, y en el de Autobaremación, (c) dar el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, sin perjuicio de la posibilidad o, si procede, de la necesidad de presentación de documentación.

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero de PERSONAL, cuya finalidad es la Gestión del Personal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, inscrito en el registro de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos. El órgano responsable del fichero es el Departamento de Personal del Ayuntamiento donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)



ANEXO III

FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN

PROCESO EXTRAORDINARIO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DIVERSAS PLAZAS, RÉGIMEN LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

NOMBRE		
APELLIDOS		
DNI		
PLAZA A LA QUE SE OPTA:	GRUPO	DENOMINACIÓN

CONVOCATORIA

Denominación plaza	Fecha publicación BOE	Número de orden
--------------------	-----------------------	-----------------

A.) Experiencia profesional	Meses/n.º	
A.1) Desempeño de puestos asociados a plazas pertenecientes a misma Escala, Subescala y clase o categoría en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca)		
PUNTUACIÓN		
A.2) Desempeño de puestos con contenido funcional sustancialmente similar al de la plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública		
PUNTUACIÓN		
B.1) Cursos de formación y perfeccionamiento superados	Créditos/horas	



PUNTUACIÓN		
B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos	Nº de horas	
PUNTUACIÓN		
C.) Otras titulaciones	Año	
PUNTUACIÓN		
D.) Superación de procesos selectivos completos en ejecución de Ofertas de empleo público		
D.1) Superación de procesos selectivos completos convocados por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo	Numero	
PUNTUACIÓN		
D.2) Superación de procesos selectivos completos convocados por otras Administraciones Públicas	Numero	
PUNTUACIÓN		
E) Antigüedad en la Administración Pública (número de meses no computados en experiencia profesional del apartado A)	Nº meses	
PUNTUACIÓN		

C.- Puntuación y Resumen Total:

EPÍGRAFE	PUNTOS
A. Experiencia profesional (A.1+A.2)	
A.1.-	
A.2.-	
B.- Cursos de formación (B.1+B.2)	
B.1.-	
B.2.-	
C. Otras titulaciones	
D.- Superación procesos selectivos OEP	
D.1.-	
D.2.-	
E. Antigüedad en la Administración Pública (n.º de meses no computados en experiencia profesional del apartado A)	
(A+B+C+D+E) Puntuación Total	

La persona que suscribe DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y cuentan con la documentación acreditativa cuyas copias se acompaña y cuyos originales serán aportados al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cuando le sean requeridos.

En, a de de 2023

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .